



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN COORDINACION TITULADA

OBJETO:	NOMBRE DEL AREA	OBJETO	
	APOYO COORDINACIÓN TITULADA - PRODUCCIÓN CENTRO SEGUIMIENTO EP	Prestar los servicios de carácter temporal para contribuir a la ejecución de las estrategias formativas de producción de Centro y/o servicios tecnológicos del Centro de Comercio y Servicios SENA - Cauca	
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN EXPERIENCIA RELACIONADA:	NOMBRE DEL PROGRAMA (TE-TP-TGO)	REQUISITOS ACADEMICOS	EXPERIENCIA
	APOYO COORDINACIÓN TITULADA - PRODUCCIÓN CENTRO SEGUIMIENTO EP	Profesional con especialización en áreas administrativas.	Mínimo 20 meses de experiencia laboral en áreas administrativas y/o afines.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	El valor del presente contrato será por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente forma: 10 pagos iguales por la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO.		
PLAZO:	Desde la legalización o perfeccionamiento del contrato; es decir cuando comienza el mismo a producir efectos y se hacen exigibles las obligaciones, previo un consentimiento mutuo por ambas partes y la voluntad intrínseca de obligarse mediante la plataforma del SECOP II, vigencia máxima hasta el 31 de diciembre de 2022.		
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Domicilio contractual: Municipio de Popayán - cauca Lugar de ejecución: Departamento del Cauca		
SUPERVISOR	La supervisión del contrato estará a cargo de Mirtha Gilma Espinoza Urbano o quien designe el ordenador del pago.		
ORDENADOR DEL PAGO:	<i>Subdirector de Centro</i>		

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, el Centro de Formación Profesional Integral – Centro de Comercio y Servicios del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:



La conducción de los procesos administrativos, orientados y monitoreados de manera óptima, a través de una adecuada, transparente y racional administración de los recursos materiales, financieros, económicos y de servicios en general; permiten que el desarrollo de la entidad sea sostenible.

Actualmente el centro no cuenta con un funcionario de planta competente en el ejercicio de esta labor.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que cuenta el Centro de Formación para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, en las áreas administrativas con especialización y experiencia en áreas financieras.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al centro de formación, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

2. Obligaciones

2.1. Obligaciones Específicas:

1. Proyectar reportes e informes para uso de la administración, sobre el relacionamiento que el centro posea con diferentes actores durante la vigencia. 2. Apoyar a la subdirección del centro con la ejecución de actividades contempladas en el plan operativo de relacionamiento que se establezca para la vigencia. 2. Apoyar a la subdirección y a las coordinaciones competentes, en la ejecución de la estrategia de producción de centro y/o servicios tecnológicos, mediante las actividades contempladas en el plan operativo que se establezca durante la vigencia. 3. Apoyar al supervisor de contratos de bienes y servicios en las funciones que este desempeñe asociadas al rubro de producción de centro, en el marco del manual de supervisión e interventoría vigente en la entidad, así como la normatividad vigente en la materia. 4. Realizar seguimiento y control a la ejecución presupuestal de los rubros del proyecto explotación y producción de centros, así como la presentación de información requerida para una adecuada toma de decisiones y la obtención de resultados favorables. 5. Apoyar la justificación de estudios previos de conveniencia y oportunidad, para la publicación de procesos contractuales asociados a los rubros de producción de centro; así como en la evaluación de ofertas que se presenten, cuando haya lugar a ello. 6. Proponer proyectos de fortalecimiento de la gestión de producción de centro y servicios tecnológicos, así como la diversificación de las áreas involucradas en esta estrategia. 7. Formular y ejecutar un plan de mercadeo y comercialización de los bienes y servicios del centro en el marco de esta estrategia formativa, tendiente a identificar al menos cinco potenciales usuarios de los bienes y servicios con el fin de concretar al menos dos ofertas que representen como mínimo un 30% de la meta de recaudo anual. 8. Actualizar trimestralmente el portafolio de productos y servicios de producción de



centro y presentar a la subdirección para su aval un plan de divulgación de este. 9. Realizar trimestralmente una reunión con los actores del proceso en la que se presente al subdirector de centro un informe de avances y oportunidades de mejora en la gestión. 10. Ejecutar el plan de acción establecido para la gestión de producción de centro y/o servicios tecnológicos, rendir los informes periódicos indicados y efectuar los ajustes derivados del seguimiento que lleve a cabo la Subdirección de Centro 11. Apoyar cuando así se requiera las actividades de divulgación de la gestión del centro y/o del proceso, actividades o proyecto en el que ejecute su objeto contractual. 12. El Contratista, para el pago de sus honorarios, se obliga a que una vez cumplan con sus obligaciones contractuales mensuales, registrar cuenta de cobro en el SECOP II cargando dos archivos que se llamarán GF (Gestión Financiera) y GC (Gestión Contractual) los cuales contendrán los documentos necesarios y dados a conocer por el supervisor del contrato, con el objetivo de dar inicio al trámite, en las fechas establecidas por el grupo administrativo y financiero de la entidad. 13. Brindar el apoyo técnico de su especialidad a la Subdirección de centro o al supervisor de los contratos de bienes y/o servicios del Centro de Formación cuando así sea requerido. 14. Brindar el apoyo técnico en el área de su especialidad para la elaboración de los estudios de sector, mercados y fichas técnicas requeridas. 15. Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento de su objeto contractual. 16. Apoyar el desarrollo de las actividades de la estrategia World Skills.

2.2. Obligaciones generales:

1) Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias; 2) Responder por el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas del contrato (Electrónico o físico) ; 3) Participar en las reuniones que para la ejecución del contrato sean convocadas; 4) Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y de acuerdo con el formato GD-F-004 Formato Único de Inventario Documental; 5) Entregar a la finalización del plazo de ejecución o del vínculo contractual o cuando el supervisor del contrato lo solicite, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados para el cumplimiento del objeto del contrato; 6) Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión del SENA requeridos para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación, garantizando la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución; 7) Colaborar en la elaboración de respuestas y suministro de información requerida por las autoridades y organismos de control del Estado Colombiano, en relación con la ejecución del contrato y de los asuntos relacionados con el mismo; 8) Solicitar autorización escrita del SENA para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de la Entidad; 9) Cumplir con las normas de bioseguridad y reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del SENA, según la normatividad vigente; 10) Entregar el examen médico pre-ocupacional al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General y/o sus homólogos en los Centros de Formación y Direcciones Regionales de acuerdo con el profesiograma, el objeto a desarrollar y dentro de los plazos establecidos legalmente. (Decreto 723 de 2013 art. 18); 11) Adjuntar el certificado de aprobación de los conocimientos básicos del Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el primer pago de los honorarios; 12) Presentar ante el supervisor del contrato anexo a la segunda cuenta de cobro en el archivo de gestión contractual - GC, el certificado de aprobación de los conocimientos básicos del curso “Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción” de conformidad con lo establecido en la Ley 2016 de 2020 Art 1° parágrafo 1°, bajo los lineamientos, herramientas tecnológicas y protocolos dispuestos por el Departamento Administrativo de la Función Pública. 13) Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del



estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final; 14) Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) de acuerdo con la normatividad vigente, aportando los soportes de pago los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley; 15) No subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano, para lo cual deberá tener en cuenta que no podrá vincular menores de edad, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños; 16) En caso de que proceda el registro y asignación de una firma digital, usarla dentro de los límites impuestos por el objeto y las obligaciones del contrato (Electrónico o físico) y en todo caso con la debida autorización de quien corresponda; 17) Desplazarse dentro y fuera del territorio nacional cuando sea requerido para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legalizar las ordenes de viaje de acuerdo con los términos y lineamientos del SENA una vez culminado el desplazamiento; 18) Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen; 19) En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, del artículo 6 de la Ley 1562 de 2012 y del Decreto 1273 de 2018 el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes del Sistema de Seguridad Social Integral, estos pagos podrán acreditarse mes vencido y únicamente por el sistema pila o de planilla asistida o el que determine el Ministerio del Trabajo. Cuando corresponda el contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar (cuando corresponda); 20) El contratista deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad de acuerdo con los lineamientos y medidas tomadas por el Gobierno Nacional, por las autoridades departamentales, municipales, distritales e institucionales. 21) El contratista deberá ejecutar su contrato conforme al Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA del SENA, el cual se encuentra documentado en la plataforma CompromISO. 22) En cumplimiento con lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA, el contratista debe contribuir a la eficacia del SIGA, el cumplimiento de las políticas, los objetivos y requisitos de este y los aspectos e impactos ambientales que generan sus actividades contractuales; así mismo debe participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales y de eficiencia energética. 23) Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de requerirse el desplazamiento del contratista para desarrollar actividades relacionadas con objeto del contrato, será informado por parte del supervisor para que adelante las gestiones necesarias, bien sea dentro del territorio nacional o fuera de este, de conformidad con lo establecido en la Resolución 092 de 2015 o la que la modifique y se encuentre vigente.

PÁRAGRAFO SEGUNDO: El contratista se obliga a legalizar los gastos de desplazamiento causados en las órdenes de viaje, dentro de los 5 días siguientes a su finalización.

PARAGRAFO TERCERO: Con la suscripción de este contrato, el SENA queda autorizado expresamente por el (la) Contratista para verificar sus antecedentes judiciales y la información que considere necesaria en los Sistemas de Información correspondientes, con el uso y las condiciones señaladas en las normas vigentes.

PARAGRAFO CUARTO: Con la suscripción de este contrato, el SENA queda autorizado expresamente por el (la) Contratista para realizar cualquier notificación al correo electrónico.



PARAGRAFO QUINTO: Los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice el (la) CONTRATISTA en virtud de la ejecución del presente contrato, serán de propiedad del SENA; Si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor.

2.3. Obligaciones del SENA:

Además de las obligaciones consagradas en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulen la materia, el SENA se obliga a: 1. Verificar previo a la suscripción del contrato (Electrónico o físico) los documentos requeridos para la contratación. 2. Pagar los honorarios en la forma estipulada en este contrato. 3. Prestar la mayor colaboración necesaria para la correcta ejecución del objeto contratado. 4. Poner a disposición la información y/o documentación que se requiera para la cabal ejecución del contrato. 5. Socializar los lineamientos del Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 6. Cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

Capacidad:

Ejecutar el contrato con excelentes relaciones interpersonales, uso eficaz de las tecnologías de la información y de comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo, Interacción con las demás dependencias, áreas y programas del Centro, Proactividad, Solución de Conflictos, Servicio al Cliente, Habilidad, Disposición y Compromiso para el trabajo en equipo. Desarrollo de los Principios: Honestidad, Sinceridad, Compromiso y Amabilidad.

Competencias:

Trabajar en equipo.

Establecer procesos comunicativos asertivos.

Manejar herramientas informáticas asociadas al área objeto de la formación.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Popayán – Cauca.



La ejecución del contrato será en el Departamento del Cauca.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

Tomando como referente la Tabla de Honorarios por hora vigente y expedida por el S.E.N.A. y los valores asignados por contratista, se fija como valor total para el presente plan la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) COP** Incluido IVA, amparados con el presupuesto general del SENA para la vigencia 2022.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

Los recursos para la contratación de ILSC o guía intérprete son de destinación específica, por lo tanto, deben ser ejecutados en su totalidad **EXCLUSIVAMENTE** para la contratación de este perfil. El recurso que por algún motivo no se ejecute, debe ser centralizado ante la Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

Se anexa: ANEXO MATRIZ DE RIESGO PSI AJUSTADO

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.



10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: MIRTHA GILMA ESPINOZA URBANO o quien designe el ordenador del pago.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago subdirector(a) de Centro, designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”.

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

Análisis del sector:

Que, por medio del presente documento el subdirector de Centro se permite presentar el análisis del sector de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPS

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia
80111600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos

ASPECTOS GENERALES

Sector perteneciente al objeto contractual

SECTOR ECONÓMICO
Sector terciario o de servicios
Servicios profesionales



Perspectiva Legal:

Normativa aplicable al sector al que pertenece el contratista. Constitución Política de Colombia, Ley 1429 de 2010, Ley 789 de 2002, Reglamento Aprendiz SENA, Manual para el manejo de la plataforma Sofía Plus, Plan Nacional de Bienestar Aprendices SENA. Normativa aplicable al contrato. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y normas civiles y comerciales pertinentes.

Perspectiva Comercial, Organizacional y Técnica:

El Centro de comercio y servicios ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios de personas naturales, en donde se encuentran profesionales, tecnólogos y técnicos con la formación suficiente en diversas áreas del conocimiento que les permiten desarrollar sus actividades en el sector. Dentro de las distintas alternativas que se presentan se considera que lo más conveniente es contratar personas naturales con experiencia, que les permita cumplir adecuadamente con sus obligaciones. La prestación del servicio por parte de dichas personas naturales le permitirá a la Entidad contar con un acompañamiento y con criterios uniformes que le permita cumplir de mejor forma sus cometidos.

Es importante indicar que los profesionales, tecnólogos y técnicos que se van a contratar, desarrollará sus actividades consistentes en orientar actividades pedagógicas en los procesos de formación profesional integral titulada y complementaria en las diversas áreas de formación que se imparten en el Centro de comercio y servicios de acuerdo con el perfil y/o afines definidos en los estudios previos.

Es de anotar, que el desarrollo productivo en lo referente a comercio y servicios de la región, ha permitido evolucionar económicamente, generando una demanda educativa diversa que obliga a la entidad y en especial al Centro de Comercio y Servicios del SENA Regional – Cauca a dar respuesta oportuna a dichos requerimientos y así contribuir al desarrollo productivo a nivel regional, nacional y mundial.

Perspectiva Financiera:

Desde el punto de vista financiero se advierte que no ha sido posible obtener en el sector información financiera de los profesionales, tecnólogos y técnicos que lo integran, pero, en razón a la naturaleza del contrato y a la forma de pago que será pactada — pago contra entrega del servicio contratado - se observa que tal información no es determinante para establecer las condiciones del contrato.

Experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso.

Precisado que es viable contratar los servicios de profesionales individualmente considerados cuya experiencia permita acreditar su idoneidad, se resalta que la experiencia requerida en el caso de los profesionales se orienta hacia la Prestación de servicios profesionales. En todo caso siendo viable la contratación directa, el Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA", en cabeza del director General de la entidad, doctor Jorge Eduardo Londoño Ulloa y en cumplimiento del principio de transparencia que debe garantizar los procesos de contratación, mediante circular No.3-2022-00192, impartió directrices y lineamientos a seguir para el proceso de contratación de servicios personales en la vigencia 2023, Por lo anterior atendió todas las directrices en ella establecida con el fin la satisfacción de la necesidad, respecto de la contratación de instructores.



Así mismo, es preciso dejar constancia que la entidad en la vigencia fiscal pasada, adelantó la contratación de servicios de carácter temporal para que impartan formación en las diferentes áreas del conocimiento, las contrataciones fueron adelantadas mediante contratación directas de prestaciones de servicios, los que han suplido y satisfecho la necesidad de la Entidad.

También es preciso dejar constancia que el valor de los honorarios se han establecido de acuerdo a lo indicado por la Dirección General de SENA, ponderando la formación académica y experiencia de las personas contratadas, basado en la tabla de tarifas única nacional creada para tal fin, así pues y de acuerdo con la modalidad de contratación – prestación de servicios se fija unos honorarios mensual fijo, teniendo en cuenta que el apoyo encomendado no implica una dedicación por horas específicas, sino por actividades encomendadas cuya dedicación no se circunscribe a un horario determinado.

Continuando con el análisis del sector es pertinente indicar que la contratación de este tipo de servicios le ha permitido a la entidad satisfacer la necesidad de contar con profesionales, tecnólogos y técnicos expertos.

14.1 Idoneidad y experiencia.

- ANEXO FORMATO IDONEIDAD Y EXPERIENCIA_

14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello por lo que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el subdirector del Centro con base en la acta de selección que deberá ser aportada por el comité de verificación y validación, previa contratación por medio de la plataforma SECOP II, se determinara si los futuros contratistas cumplen con los requisitos señalados anteriormente.

14.3 Estudio de la Demanda.



De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a 31 de octubre de 2020, las entidades públicas contaban con 392.468 contratistas prestadores de servicios profesionales, de los cuales cerca del 30% estaban vinculados con entidades del orden nacional y 70% con entidades del orden territorial.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

Año: 2021

No. de contratos suscritos: 01

OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de los servicios profesionales, de carácter temporal, para contribuir con la gestión académica del centro de comercio y servicios, apoyando las acciones de formación y las actividades administrativas en función de la calidad de la formación profesional integral, así mismo contribuir con las actividades de relacionamiento con los sectores productivos y sociales, así como en la ejecución de las estrategias formativas de producción de centro y/o servicios tecnológicos.

VALOR DEL CONTRATO: \$34.650.000

FORMA DE PAGO: A) Un primer pago, por valor de un millón seiscientos cincuenta mil pesos (\$1.650.000) COP Incluido IVA, por el mes de enero de 2022. B) Diez pagos iguales, por valor de tres millones trescientos mil pesos (\$3.300.000) COP Incluido IVA, por los meses de febrero a noviembre de 2022.

PLAZO: 22-01-2022 hasta 30-11-2022

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Popayán, a los 23 días del mes de febrero del 2023.

JOHN JAIRO MOTTA CALDERÓN
Subdirector Centro de Comercio y Servicios
SENA Regional Cauca

Asunto	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó – Asuntos Jurídicos	Maelvi Ortiz Moreno	Abogada Apoyo - CCYS	
Revisó	Liz Angela Betancourth Salazar	Oficina Planeación CCYS	